



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia**

**Resolución No. CSJBOR17-45**

Jueves, 09 de febrero de 2017

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a la doctora Rocio Irina Rojano Mejía”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante memorial radicado el 7 de febrero de 2017, la doctora ROCIO IRINA ROJANO MEJIA, Jueza 9 Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 139 de la ley 270 de 1996, solicitó permiso, para cursar estudios de Especialización en Derechos Humanos que adelanta en la Escuela Superior de Administración Pública, para lo cual anexó plan de estudios, constancia de estudio y visto bueno de la Jueza Coordinadora del Centro de Servicio para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

Que el permiso solicitado comprende los siguientes días y horas según lo manifestado por la funcionaria y la relación de fechas anexa a la solicitud de permiso:

DÍAS	MES	AÑO
10,11,12	Enero	2017
17,18,19	Febrero	2017
3,10,17,24	Marzo	2017
7,21	Abril	2017
5,12,19,26	Mayo	2017

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero numeral 2º del Acuerdo 162 de 1996, la Coordinadora del Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio otorga visto bueno a la funcionaria, manifiesta que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia, ni el normal funcionamiento del despacho que regenta la solicitante, estableciendo que en las semanas en las cuales el turno corresponda de 2:00 a 10:00 p.m., la jueza deberá laboral en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Que, el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Rocio Irina Rojano Mejía, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, esta Corporación impartirá su aprobación.

Recordar a la funcionaria que este permiso se concederá, siempre y cuando no se afecte la eficaz y pronta prestación del servicio de administración de justicia en ningún ámbito y en lo relacionado con el giro ordinario de las funciones; además no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho, del proceso y de audiencia, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de control de garantías y de habeas corpus.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que “se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”. Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Conceder permiso especial de estudio a la doctora ROCIO IRINA ROJANO MEJIA, Jueza 9 Penal Municipal de Cartagena con funciones de control de garantías, para ausentarse del cargo y adelantar el 2 semestre de los estudios de especialización en Derechos Humanos en la Escuela Superior de Administración, así:

DÍAS	MES	AÑO
10,17	Febrero	2017
3,10,17,24	Marzo	2017
7,21	Abril	2017
5,12,19,26	Mayo	2017

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases presenciales de la especialización.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

**ARTÍCULO 2º-** Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho, del Proceso y de audiencia, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de Control de Garantías y de Habeas Corpus.

**ARTÍCULO 3º:** Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVAN LATORRE GAMBOA**

Presidente

M.P. Isamary Marrugo Díaz/ P. ACCM

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia